

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Fwd: Partición

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de julianjimenez@derechoypropiedad.com. | Mostrar contenido bloqueado



JJ

JULIAN ANDRES JIMENEZ <julianjimenez@derechoypropiedad.com>

Jue 02/07/2020 10:54

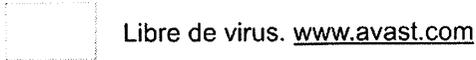
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui

Like Reply Reply All Forward ...



RADICADO 2016-400

--
JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA
Jefe Oficina Regional Medellin
Derecho y Propiedad S.A.
Celular: 3118118756



Responder Reenviar





DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

"Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social"

DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

Oficina Medellín

Calle 52 N° 47 - 28 Oficio 508 Ed. Ceiba Tel. 2514659. Cel. 3118118756
Medellín.

julianjimenez@derechoypropiedad.com

Doctor(a)

JUEZ (2) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E.S.D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 2016-400
DEMANDANTE: JORGE BONILLA
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA identificado con cc 1.098.625.163 de Bucaramanga portador de la tp # 252.732 del C.SJ actuando en calidad de apoderado del señor **JORGE ELIECER BONILLA MURCIA**, por medio de este documento presento ante su Despacho, trabajo de partición de la sucesión de la referencia, de acuerdo con el acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES**, aprobada por su Despacho, en providencia del 25 de Febrero de 2020:

HECHOS:

PRIMERO: La señora **BENERANDA MURCIA DE BONILLA** en vida se identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.805.936 De Libano-tolima, falleció en el municipio de Bogotá el día 19 de agosto de 2013 a las 20:30 horas, posteriormente el señor **ISIDORO BONILLA FRANCO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía # 2.329.605 de Libano - Tolima falleció en el municipio de Medellín - Antioquia el 27 de diciembre de 2013 a las 19:35 horas fecha en que se defirió la herencia a sus herederos, y siendo su ultimo domicilio el municipio de Itagüí - Antioquia.

SEGUNDO: Los causantes, en vida contrajeron matrimonio católico de cuya unión nacieron diez hijos, hoy mayores de edad de nombres: **ORLANDO BONILLA MURCIA** identificado con cc # 14.202.160 de Ibagué quien nació el día 31 de enero de 1947, **JORGE ELIECER BONILLA MURCIA** identificado con cc # 19.126.191 de Bogotá quien nació el día 04 de septiembre de 1948, **LUZ OVEIDA BONILLA MURCIA** identificada con cc # 38.220.394 de Ibagué quien nació el día 16 de abril de 1950, **EINIRIDA BONILLA MURCIA** identificada con cc # 34.052.234 de Pereira quien nació el día 28 de diciembre de 1955, **OSCAR BONILLA MURCIA** identificado con cc # 5.842.139 de Anzoátegui quien nació el día 20 de mayo de 1959, **ILCE BONILLA MURCIA** identificada con cc # 43.522.509 de Medellín quien nació el día 07 de febrero de 1968, **MIRYAM ESPERANZA BONILLA MURCIA** identificada con cc # 51.731.964 De Bogotá quien nació el día 16 de enero de 1964, **FRANKLIN BONILLA MURCIA** identificado con cc # 5.842.874 de Anzoátegui quien nació el día 3 de marzo de 1967, **GLORIA ESMERALDA BONILLA MURCIA** identificada con cc # 28.587.907 de Anzoátegui quien nació el día 19 de julio de 1969, **MILTON LEON BONILLA MURCIA** identificado con cc # 70.064.992 de Medellín.

TERCERO: En vida los causantes no otorgaron testamento ni efectuaron capitulaciones.

CUARTO: A pesar de los múltiples llamados a la señora **LUZ OVEIDA BONILLA MURCIA** en calidad de heredera para que se hiciera parte en la presente sucesión ella guardo silencio renunciando a los derechos de la misma.

QUINTO: En desarrollo del poder otorgado por el señor **JORGE ELIECER BONILLA MURCIA** se inició el trámite de sucesión y por ello se radica demanda en reparto el día 18 de abril de 2015.

SEXTO: Mediante auto de fecha 07 de Julio de 2016 el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Itagüí, declara abierto el proceso de Sucesión en el que se reconoce al señor **JORGE ELIECER BONILLA MURCIA** como heredero en calidad de hijo de los causantes y ordena citar a los demás herederos enunciados en la demanda.

SEPTIMO: El día 25 de Febrero del año 2020 se llevó a cabo la audiencia para Inventarios y avalúos y allí mismo se aprobaron los mismos.

OCTAVO: Mediante este trámite se pretende, precisamente, distribuir y adjudicar entre los herederos, la masa sucesoral inventariada, actuación que está conforme a lo dispuesto en el código general del proceso.

ACTIVO

PARTIDA UNICA

El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TITULO DE ADQUISICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del círculo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$64.000.000**)

Vale esta partida la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$64.000.000**)

TOTAL ACTIVO SOCIAL: La suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

RESUMEN DEL ACTIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

✓ Inmueble partida Única \$64.000.000

TOTAL ACTIVO \$64.000.000

PASIVO

PARTIDA UNICA: CERO PESOS

TOTAL PASIVO: CERO PESOS

RESUMEN DEL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Activo Bruto: \$64.000.000

Pasivo: \$ 0

ACTIVO LÍQUIDO: \$64.000.000

LIQUIDACIÓN

A cada uno de los 9 herederos se les adjudicara el 100 % del bien inmueble por partes iguales, es decir, el 11.11% para cada uno de ellos. Igualmente, conforme lo señala la ley.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES.

PRIMERA HIJUELA: Para el señor **ORLANDO BONILLA MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **14.202.160** De Ibagué, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)** y para pagársela se le adjudica el **11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA:** El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara **ISIDORO BONILLA FRANCO** a los señores **ERNESTO SALAMANCA CAMARGO** Y **MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO** por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)**

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de **SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)**

SEGUNDA HIJUELA: Para el señor **JORGE ELIECER BONILLA MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **19.126.191 De Bogotá**, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)** y para pagársela se le adjudica el **11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA:** El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara **ISIDORO BONILLA FRANCO** a los señores **ERNESTO SALAMANCA CAMARGO** Y **MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO** por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)**

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de **SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)**

TERCERA HIJUELA: Para la señora **EINIRIDA BONILLA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **34.052.234 De Pereira**, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)** y para pagársela se le adjudica el **11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA:** El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

CUARTA HIJUELA: Para el señor OSCAR BONILLA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.842.139 De Anzoátegui, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

QUINTA HIJUELA: Para la señora ILCE BRILLET BONILLA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.522.509 De Medellín, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros

Cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

SEXTA HIJUELA: Para la señora MIRYAM ESPERANZA BONILLA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.731.964 De Bogotá, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

SEPTIMA HIJUELA: Para el señor FRANKLIN BONILLA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.842.874 De Anzoátegui, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

NOVENA HIJUELA: Para el señor MILTON LEON BONILLA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.064.992 De Medellín, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

CONCLUSIÓN LIQUIDACIÓN.

Activo social partible:	\$ 64.000.000
Pasivo:	\$ 0
Activo líquido social:	\$ 64.000.000

COMPROBACIÓN

Adjudicación activo líquido

Al heredero ORLANDO BONILLA MURCIA	(\$7.111.111)
Al heredero JORGE ELIECER BONILLA MURCIA	(\$7.111.111).
A la Heredera EINIRIDA BONILLA MURCIA	(\$7.111.111)

SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

Valor del inmueble: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.000.000)

VALE ESTA HIJUELA Y SE PAGA: La suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111)

OCTAVA HIJUELA: Para la señora GLORIA ESMERALDA BONILLA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.587.907 De Anzoátegui, le corresponde por concepto de gananciales, la suma de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.111.111) y para pagársela se le adjudica el 11.11% del Inmueble señalado en la PARTIDA UNICA: El derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno y la edificación en el levantada situados en la urbanización Triana del municipio de Itagüí, lote demarcado con el # 16 de la manzana E de la urbanización, casa de habitación identificada con el No 69-91 de la calle 31 y que linda: por el frente: u oriente: con la calle 31, por el norte: con la carrera 7, por el sur: con el lote 17, por el occidente con el lote #15. Lotes todos de la misma urbanización y manzana, tiene un área de 210.00 metros cuadrados, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria # 001-007924. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria # 001-592641 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín. Zona sur y cedula catastral # 360-1-001-041-0025-00016-0000-00000.

TRADICION

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por compra que se realizara ISIDORO BONILLA FRANCO a los señores ERNESTO SALAMANCA CAMARGO Y MARIA DEL CARMEN CASTIBLANCO por medio de escritura pública # 652 del 8 de marzo de 1988 otorgada ante la notaria diez del circulo notarial de Medellín. El bien anotado ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (64.000.000)

- Al heredero OSCAR BONILLA MURCIA (\$7.111.111)
- A la Heredera ILCE BRILLET BONILLA MURCIA (\$7.111.111)
- A la Heredera MIRYAM ESPERANZA BONILLA MURCIA (\$7.111.111)
- Al heredero FRANKLIN BONILLA MURCIA (\$7.111.111)
- A la Heredera GLORIA ESMERALDA BONILLA MURCIA (\$7.111.111)
- Al heredero MILTON LEON BONILLA MURCIA (\$7.111.111)

En los anteriores términos presentamos el trabajo de partición y adjudicación a fin que se imparta su respectiva aprobación.

Del señor Juez,



JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA
C.C. No. 1.098.625.163 De Bucaramanga
T.P. No. 252.732 del C.S de la J

120



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00400-00

Teniendo en cuenta que el partidor designado por este Despacho, presentó el trabajo de partición, se dispone conforme al artículo 509 del C.G.P. y para lo que consideren pertinente, poner en traslado de los interesados, por el término de cinco (5) días, dicho trabajo de partición de los bienes de la sucesión.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>74</u>
fijado hoy	<u>03 AGO 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Ant.	